



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Ministerio de Salud

Buenos Aires, 4 de julio de 2006

**CARTA INTENCIÓN DE
ELIMINACIÓN DE MERCURIO
EN LOS EFECTORES DE SALUD DEPENDIENTES DEL
MINISTERIO DE SALUD DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Que el derecho a la salud, como derecho subjetivo, íntimamente ligado a la dignidad e integridad de la persona y sustratum para el ejercicio de los restantes derechos, exige la implementación de acciones públicas positivas, concibiéndose al poder público como intermediario necesario en su efectiva concreción.

Que, encuentra expresa protección en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana de Derechos Humanos, y en la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumentos internacionales con jerarquía constitucional;

Que, el derecho a la salud fue definitivamente incorporado al plexo de derechos fundamentales, de incidencia colectiva, ligado al derecho ambiental;

Que, bajo tal contexto, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza el derecho a la Salud Integral;

Que, la Ley Básica de Salud N° 153, garantiza el derecho a la salud integral que se sustenta, entre otros, en los principios de una concepción integral de la salud, vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente, y el desarrollo de una cultura de la salud así como el aprendizaje social necesario para mejorar la calidad de vida de la comunidad;

Que en ese orden de ideas supone ponderar las prioridades básicas con el fin de incorporar acciones positivas por parte de los poderes públicos para detectar los factores de riesgo como así también las medidas de prevención y protección que aseguren el goce de condiciones mínimas;

Que entre las actividades que deben implementarse destaca la capacitación de los trabajadores de la salud en el reconocimiento, evaluación, prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas con el medio ambiente;

Que, las Organizaciones Internacionales han remarcado el grado altamente tóxico del mercurio para la salud humana, los ecosistemas y la fauna por lo que se torna necesario adoptar medidas tendientes a reducir las emisiones de mercurio;

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los establecimientos de salud son una de las principales fuentes de liberación de mercurio a la atmósfera por las emisiones de la incineración de los residuos médicos;

Que, en tal sentido, corresponde destacar que el uso de mercurio en aparatos para control y medición de uso médico;

Que, asimismo, la OMS propicia una evaluación del uso actual del mercurio y de los programas de manejo de los residuos;

Que, en ese orden de ideas se prevén estrategias a corto, mediano y largo plazo tendientes a eliminar dicho metal del sector del cuidado de la salud;

Que, la Ley N° 747 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre no incineración de residuos patogénicos importó un salto cualitativo para evitar la emisión de sustancias que contaminan el medio ambiente;

Que, sin perjuicio de ello persisten en los efectores de salud otras fuentes de riesgo, a través de insumos médicos conteniendo mercurio, que suponen una grave amenaza para toda la población hospitalaria como así también, a largo plazo al medio ambiente y a la comunidad toda;

Por ello, contestes con la necesidad de garantizar el goce del derecho fundamental a un ambiente limpio y saludable, como integrante inescindible del derecho a la salud integral, y entendiendo que ello constituye una prioridad en las políticas de gobierno, este Ministerio, a través de la Coordinación Salud Ambiental, se compromete a adoptar medidas positivas para la reducción de los insumos que contengan mercurio para su eliminación progresiva e incorporación paulatina de insumos y dispositivos médicos libres de mercurio en los efectores de salud del subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo se compromete a implementar programas y campañas de capacitación para la prevención y promoción del manejo adecuado del mercurio y demás residuos peligrosos, propiciando el trabajo conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio de dos mil seis.-

Dr. Alberto de Micheli

Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires